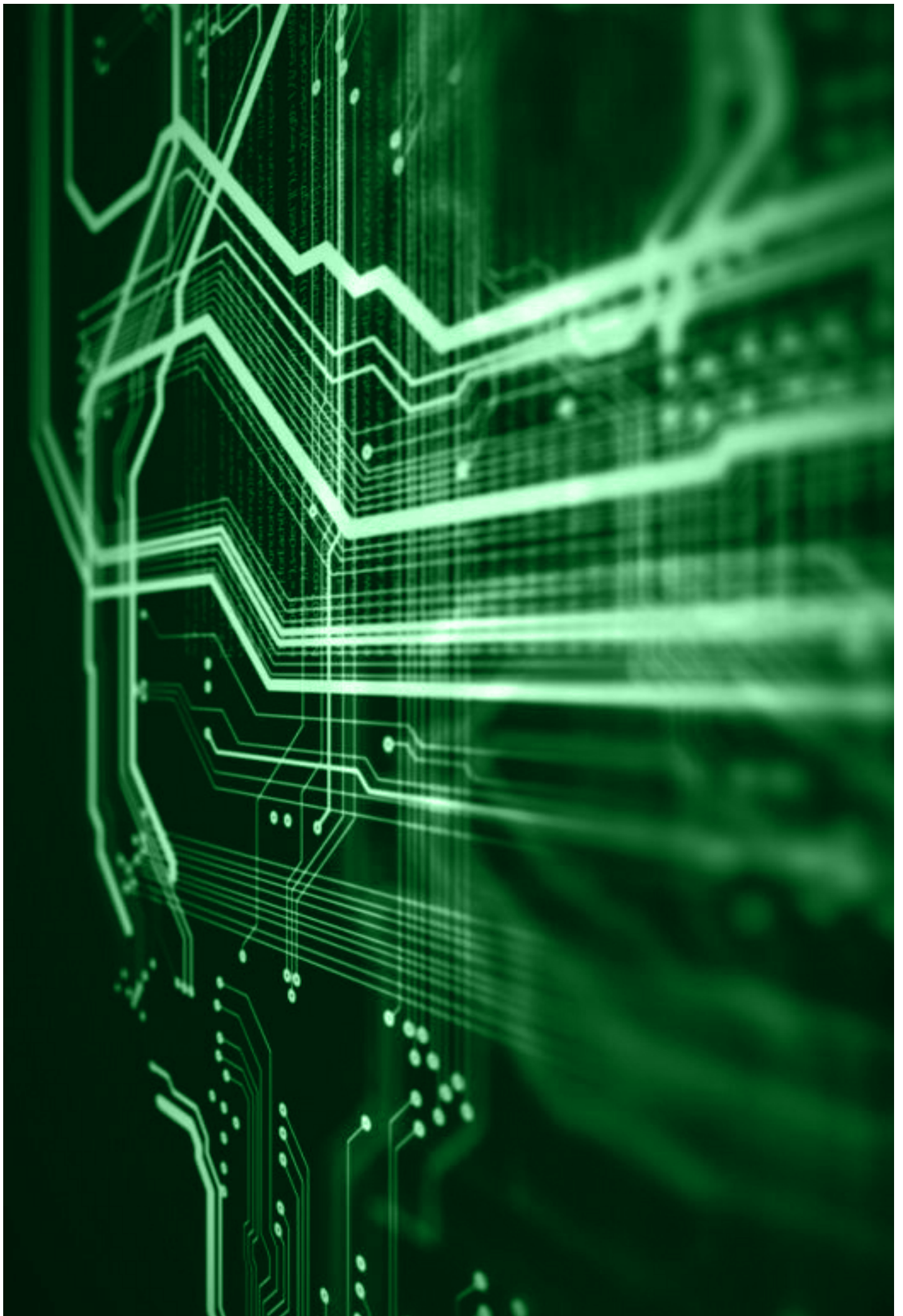


Deloitte.



Compliance*Trends*

by Deloitte



Trazabilidad de la prueba electrónica

Por **Pedro Trevisan** | Socio FA, Deloitte.



En el mundo digital en el que vivimos y debido al creciente uso de todo tipo de dispositivos electrónicos, las fuentes de pruebas de carácter digital han aumentado exponencialmente.

Así, la nueva Ley de Delitos Informáticos próxima a publicarse, introduce una nueva norma sobre el tratamiento de los datos para efectos de ser considerados como prueba en juicio, agregando al Código Procesal Penal la facultad de Ministerio Público para requerir de los proveedores de servicios de telecomunicaciones, la retención o captura de la información digital asociada a un caso hasta por noventa días.

Esta nueva norma, se suma otras anteriores que han establecido los requisitos de integridad y completitud de la prueba electrónica. Requiriéndose siempre para su tratamiento, de medidas técnicas específicas, que permitan garantizar que la data no ha sido alterada o manipulada desde su adquisición, hasta el momento en que será usada potencialmente en un juicio.

En cualquier jurisdicción, las pruebas electrónicas que se aporten en los procedimientos judiciales deben presentarse de forma que se garantice un trabajo objetivo, repetible y rastreable. Así, aunque uno de los principales retos de los procesos de eDiscovery es la gestión de enormes volúmenes de información relacionada con un caso, es absolutamente necesario

tener en cuenta en todas las fases del proceso que los resultados pueden acabar incorporándose a un procedimiento judicial.

Por ello, desde la fase de acceso y obtención de la información en formato electrónico, es necesario que ésta sea adquirida y examinada según las mejores prácticas en informática forense, garantizando en todo momento la cadena de custodia.

Además, dado el uso cada vez más intensivo de la tecnología en todos los ámbitos de la empresa, el objetivo va a veces más allá de la clasificación o la gestión de grandes volúmenes de información, lo que lleva a una labor más detallada de peritaje técnico-informático, que explica el funcionamiento de los sistemas y su operación.





Ante este nuevo reto, surgen preguntas que requieren respuestas, como las siguientes:

- ¿Qué ocurrió en algún momento en los sistemas de la empresa?
- ¿Quién podría estar detrás de tal o cual acción o irregularidad?
- ¿Cómo se produjo un determinado proceso?
- ¿Qué medios y/o dispositivos electrónicos podrían haberse utilizado?
- ¿Podrían haber extraído información de la empresa que podría ser contraria a sus intereses?
- ¿Quiénes participaron dentro y/o fuera de la empresa?

La utilidad de estos procesos, que nos permiten obtener prueba o evidencia de que determinada acción o hecho ha sido cometido, reside en que los Tribunales puedan contar con información íntegra, trazable y una opinión técnica independiente.

En aquellos casos en los que la controversia tiene relación directa con la operativa de un determinado sistema informático (posible manipulación de datos, asuntos de propiedad intelectual o industrial, incumplimientos contractuales sobre la operativa de un determinado sistema, etc.), resulta

imprescindible la validación técnica forense de un experto.

Más aún, en casi cualquier otra disputa, sería recomendable que la información en formato electrónico que se aporte cuente con una garantía de integridad y no manipulación, siendo los procedimientos forenses de adquisición, resguardo y cadena de custodia, un estándar que debiese alcanzarse frente a toda prueba electrónica.





Rosario Norte 407
Las Condes, Santiago
Chile
Phone: (56) 227 297 000
Fax: (56) 223 749 177
deloittechile@deloitte.com

Av. Grecia 860
3rd floor
Antofagasta
Chile
Phone: (56) 552 449 660
Fax: (56) 552 449 662
antofagasta@deloitte.com

Alvares 646
Office 906
Viña del Mar
Chile
Phone: (56) 322 882 026
Fax: (56) 322 975 625
vregionchile@deloitte.com

Chacabuco 485
7th floor
Concepción
Chile
Phone: (56) 412 914 055
Fax: (56) 412 914 066
concepcionchile@deloitte.com

Quillota 175
Office 1107
Puerto Montt
Chile
Phone: (56) 652 268 600
Fax: (56) 652 288 600
puertomontt@deloitte.com

Deloitte.

www.deloitte.com

Ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni ninguna de sus firmas miembro será responsable por alguna pérdida sufrida por alguna persona que utilice esta publicación.

Deloitte © se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada limitada por garantía, de Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente. Por favor, vea en www.deloitte.com/cl acerca de la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte Touche Tohmatsu Limited es una compañía privada limitada por garantía constituida en Inglaterra & Gales bajo el número 07271800, y su domicilio registrado: Hill House, 1 Little New Street, London, EC4A 3TR, Reino Unido.

© 2022 Deloitte. Todos los derechos reservados.

Las partes aceptan que COVID 19 constituye Fuerza Mayor, conforme los términos del artículo 45 del Código Civil. Asimismo, Las partes reconocen los riesgos que implica la propagación de la COVID-19 y las repercusiones potenciales asociadas con la prestación de los Servicios. El personal de las partes cumplirá con las restricciones o las condiciones que impongan sus respectivas organizaciones en las prácticas laborales a medida que la amenaza de la COVID-19 continúe. Las partes intentarán seguir cumpliendo con sus obligaciones respectivas conforme a los plazos y el método establecido en la presente, pero aceptan que puede requerirse la adopción de prácticas laborales alternativas y la puesta en marcha de salvaguardas durante este periodo, tales como el trabajo a distancia, las restricciones de viaje relacionadas con destinos particulares y la cuarentena de algunas personas. Dichas prácticas y salvaguardas laborales pueden afectar o impedir la ejecución de diversas actividades, por ejemplo, talleres u otras reuniones en persona. Las partes trabajarán conjuntamente y de buena fe a fin acordar los eventuales cambios necesarios para atenuar los efectos negativos de la COVID-19 sobre los servicios, incluido el cronograma, el enfoque, los métodos y las prácticas laborales en la prestación de los mismos, y todos los costos asociados adicionales. En todo caso, Deloitte no será responsable de cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución de sus obligaciones ocasionados o exacerbados por la propagación de la COVID-19 y sus efectos asociados.